



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que se surtió el traslado de la liquidación de crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 24 de febrero de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RADICADO 2021-00318 / 00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, indicando que corrido el traslado de la misma el demandado presenta réplica a la misma, pero no allega liquidación tal y como lo dispone la norma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 446 C.G.P.

El Despacho procederá a su modificación teniendo en cuenta que en la parte demandante indica un valor diferente a la cuota alimentaria aumentada conforme al IPC, igualmente se aplicará los abonos reportados en el portal web del Banco Agrario que no fueron tenidos en cuenta.

LIQUIDACIÓN CREDITO RAD. 2021-00318-00												
MES CUOTA ALIMENTARIA	VALOR CUOTA	IPC	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS DIRECTOS	ABONOS	INT. ACUMULADO
COSTAS PROCESALES APROBADAS												\$150.000
CONCILIACION	\$ 800.000		\$800.000	06-mar-21	30-mar-21	25	6,00%	0,50%	\$3.333			\$153.333
			\$800.000	01-abr-21	30-abr-21	30	6,00%	0,50%	\$4.000			\$157.333
			\$800.000	01-may-21	05-may-21	5	6,00%	0,50%	\$667			\$158.000
CONCILIACION	\$ 800.000		\$1.600.000	06-may-21	30-may-21	25	6,00%	0,50%	\$6.667			\$164.667
			\$1.600.000	01-jun-21	05-jun-21	5	6,00%	0,50%	\$1.333			\$166.000
JUNIO	\$ 1.099.230		\$2.699.230	06-jun-21	30-jun-21	25	6,00%	0,50%	\$11.247	\$1.200.000		-\$1.022.753
			\$1.676.477	01-jul-21	05-jul-21	5	6,00%	0,50%	\$1.397			\$1.397
JULIO	\$ 1.099.230		\$2.775.707	06-jul-21	30-jul-21	25	6,00%	0,50%	\$11.565			\$12.962
			\$2.775.707	01-ago-21	05-ago-21	5	6,00%	0,50%	\$2.313			\$15.275
AGOSTO	\$ 1.099.230		\$3.874.937	06-ago-21	30-ago-21	25	6,00%	0,50%	\$16.146			\$31.421
			\$3.874.937	01-sep-21	05-sep-21	5	6,00%	0,50%	\$3.229			\$34.650
SEPTIEMBRE	\$ 1.099.230		\$4.974.167	06-sep-21	30-sep-21	25	6,00%	0,50%	\$20.726	\$1.200.000		-\$1.144.624
			\$3.829.543	01-oct-21	05-oct-21	5	6,00%	0,50%	\$3.191			\$3.191
OCTUBRE	\$ 1.099.230		\$4.928.773	06-oct-21	30-oct-21	25	6,00%	0,50%	\$20.537			\$23.728
			\$4.928.773	01-nov-21	05-nov-21	5	6,00%	0,50%	\$4.107			\$27.835
NOVIEMBRE	\$ 1.099.230		\$6.028.003	06-nov-21	30-nov-21	25	6,00%	0,50%	\$25.117			\$52.952
			\$6.028.003	01-dic-21	05-dic-21	5	6,00%	0,50%	\$5.023			\$57.975
DICIEMBRE	\$ 1.099.230		\$7.127.233	06-dic-21	23-dic-21	18	6,00%	0,50%	\$21.382	\$850.000	\$7.177.000	-\$7.947.643
			-\$820.410	24-dic-21	30-dic-21	7	6,00%	0,50%				\$0
			-\$820.410	01-ene-22	05-ene-22	5	6,00%	0,50%				\$0
ENERO	\$ 1.161.007	5,62%	\$340.597	06-ene-22	30-ene-22	25	6,00%	0,50%	\$1.419			\$1.419



			\$340.597	01-feb-22	05-feb-22	5	6,00%	0,50%	\$284			\$1.703
FEBRERO	\$ 1.161.007		\$1.501.603	06-feb-22	07-feb-22	1	6,00%	0,50%	\$250	\$1.286.760	\$1.057.260	-\$2.342.067
			-\$840.464	06-feb-22	28-feb-22	24	6,00%	0,50%				\$0
TOTAL INTERESES										\$4.536.760	\$8.234.260	\$0

SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO	-\$840.464
-----------------------------	------------

Así las cosas, al realizar la operación financiera, tal y como se detalla en la tabla, se advierte que con los dineros depositados al proceso por cuenta de las medidas cautelares practicadas, y los abonos directos realizados por el demandado y reportados por la apoderada judicial de la demandante; se encuentra totalmente cancelada la obligación dentro de la actuación de la referencia, según la siguiente metodología:

- ✓ Se partió de lo señalado en el mandamiento de pago respecto a las cuotas alimentarias cobradas y las que se sigan causando.
- ✓ Se imputaron como abonos –en su mes de constitución- los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este proceso con ocasión de las consignaciones realizadas por cuenta de una medida cautelar.
- ✓ Se imputaron como abonos los reportados por la parte demandante.
- ✓ Existen títulos judiciales que no han sido pagados a la parte ejecutante y que se deben cancelar por cuenta de la obligación que se ejecuta, dado que los mismos fueron tenidos en cuenta en la liquidación elaborada.
- ✓ El demandado hizo entrega de las mudas de ropa ordenadas en el mandamiento de pago y las que se siguieron causando, tal y como lo informó la demandante.

De esta manera, no le queda otro camino a esta operadora judicial que ordenar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, pues la misma se encuentra cancelada en su capital e intereses y se ordenará la entrega de los títulos judiciales hasta por valor de \$7.393.793 a la demandante para la cual se ordena entregar los títulos Nos. 460010001669744, 460010001678058 y fraccionar el título No. 460010001678055 por valor de \$907.260.00 para entregar la suma de \$66.796.00 a la demandante y devolver al demandado la suma de \$840.464.00, así como los demás títulos que se llegaren a constituir con posterioridad.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito realizada por el Despacho.

TERCERO.- DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS adelantado por los niños OSCAR ESTEBAN, IVAN SIMÓN e IVANNA SOFIA ARCINIEGAS GAVIRIA representados por su progenitora MARGGY JANETH GAVIRIA OLIVARES contra el señor OSCAR IVAN ARCINIEGAS FIALLO por lo expuesto en la parte motiva.



CUARTO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

QUINTO.- ORDENAR la entrega los títulos Nos. 460010001669744, 460010001678058 a la señora MARGGY JANETH GAVIRIA OLIVARES representante de los NNA.

SEXTO.- FRACCIONAR el título No. 460010001678055 por valor de \$907.260.00 para entregar la suma de \$66.796.00 a la demandante y devolver al demandado la suma de \$840.464.00.

SEPTIMO.- DEVOLVER al demandado los títulos que con posterioridad se llegaren a constituir a favor del presente proceso.

OCTAVO.- Ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 25 de Febrero de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 022 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria